

Ente fiscalizado: Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.

Fondo: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Número de auditoría: AEFMOD-164-FORTAMUNDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 9,075,278.00
Muestra auditada:	\$ 9,075,278.00
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas, enteró un importe de \$9,075,278.00 del FORTAMUNDF 2018 asignados al Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado de los cuales descontó la cantidad de \$55,114.00 por Derechos y Aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales.
2. Se constató que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., abrió 4 cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.
3. Se constató que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.
4. Se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., transfirió recursos del FORTAMUNDF 2018 por \$9,098,747.29, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$8,663,794.37, sin los intereses correspondientes por su disposición quedando un saldo pendiente por recuperar de \$434,952.92.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/DS/406/17-09-2019 de fecha 17/09/2019 haber realizado el reintegro de los traspasos y anexó estados de cuenta bancarios.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número PM/DS/406/17-09-2019 de fecha 17/09/2019, manifestó haber realizado el reintegro de los traspasos, sin embargo, no presentó evidencia documental de éstos; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-164-FORTAMUNDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$434,952.92 (cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos pesos 92/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias de correspondientes; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro.

5. Se verificó que el municipio aperturó cuentas bancarias a nombre de Presidentes Municipales del periodo de enero a septiembre y de octubre a diciembre.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 05/09/2019 que se aperturaron dos cuentas para el mismo fondo, una a nombre del municipio para el depósito de finanzas, posterior a este movimiento se traspasó a la cuenta aperturada a nombre de los Presidentes Municipales, con el fin de evitar el embargo por laudos laborales, además señaló que aun abriéndose como fondos federales los jueces las señalan para embargo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante escrito manifestó contar con una cuenta bancaria a nombre de los Presidentes Municipales con el fin de evitar que sean embargadas por laudos laborales, sin embargo, las cuentas bancarias debieron abrirse a nombre del municipio y no a favor del funcionario; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-164-FORTAMUNDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron abrir y administrar una cuenta bancaria a nombre del Presidente Municipal.

Registros contables

6. Se constató que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

7. Se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Destino de los recursos

8. Se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., destinó \$3,241,625.53, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 36.0% de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2018, cumpliendo con destinar por lo menos el 20.0% de los recursos asignados al Fondo.

9. Al Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., le fueron entregados \$9,075,278.00 del FORTAMUNDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$309.43, tuvo otros ingresos por un importe de \$1.00, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$9,075,588.43. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$9,075,588.43, que representaron el 100.0% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas.

10. Se verificó que el municipio afectó los recursos del FORTAMUNDF 2018 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

Transparencia del ejercicio de los recursos

11. Se constató que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

12. Se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2018.

13. Se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que solvente la observación.

Se constató que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P, no presentó evidencia justificativa y comprobatoria que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-164-FORTAMUNDF-2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

14. Se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

15. Se constató que la adquisición realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018 consistente en bomba para rebombeo se adjudicó y contrató de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que la adquisición está amparada en un contrato debidamente formalizado, que el bien se entregó en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que está asignado y se encuentra funcionando adecuadamente.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 3 observaciones, de las cuales 0 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 3 restantes generaron: 1 Pliego de Observaciones, 2 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 434,952.92

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Villa Hidalgo, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$9,075,278.00 que representó el 100.0% de los \$9,075,278.00 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Villa Hidalgo, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Supervisor
C.P. Dora Claudia Ledesma Pérez	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley General de Responsabilidades Administrativas
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ETH/DLP